

**ASUNTO. OFICIO REMITE POR COMPETENCIA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SEGÚN AUTO-RAD. 2022-00424-00-WILLIAM EDUARDO PINZON PLAZAS-OFICIO AT-  
1822 DE MAYO 06 DE 2022-**

Yandry Del Pilar Ramirez Farfan <yramirezf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 11:03

Para: Recepcionprocesospenal <recepccionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Tolima - Ibagué <j03epmsiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;639-COIBA-IBAGUE picale♦a-4 <juridica.epcpicalena@inpec.gov.co>;tutelas.epcpicalena@inpec.gov.co <tutelas.epcpicalena@inpec.gov.co>

Ibagué, mayo 10 de 2022.

Cordial Saludo:

**Ref. Rad. 2022-00424-00-Accionante: WILLIAM EDUARDO PINZON PLAZAS.**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir **Oficio AT-1822 de mayo 06 de 2022**, por medio del cual se **REMITE TUTELA POR COMPETENCIA** a la Oficina de Reparto de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,\_en la Tutela de la referencia.

Para tal efecto adjunto: Auto Ordena Remitir y Oficio Comunica Auto AT-1822.

De la misma manera me permito anexar link de One Drive que contiene doce (12) archivos en PDF que suman noventa y dos (92) folios, con su respectivo índice.

**73001220400020220042400**

Agradezco confirmar el recibo del presente y cualquier pronunciamiento respecto a la tutela de la referencia, por favor dirigirse al siguiente correo: **yramirezf@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Quedo atenta.

Atte.

**YANDRY DEL PILAR RAMÍREZ FARFÁN**

Escribiente - Secretaría Sala Penal  
Tribunal Superior de Ibagué

Le agradezco su atención, solicitándole el favor sea confirmado el recibido de esta comunicación y su correcta lectura a vuelta de este mensaje de correo.



**TRIBUNAL SUPERIOR  
DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE IBAGUÉ  
SECRETARÍA SALA PENAL**

**YANDRY DEL PILAR RAMÍREZ FARFÁN**

Escribiente Tribunal Sala Penal

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué

Teléfono: (608)2619510

e-mail: [yramirezf@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:yramirezf@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Nota: Por favor confirmar recibo.*



Cuidemos el medio ambiente: Antes de imprimir este correo piense si es necesario hacerlo.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REMITENTE:

Velizarri Eduardo Timón Plazas

TD 000545

MU 38320

ESTRUCTURA  
PABALLON Z.

ESTINATARIO:

TURGADO DE REPARTO

PALACIO DE JUSTICIA

IDAGUE Tolima

Acción DE TUTELA

14-ABRIL-2022  
IBAGUE - TOLIMA

SEÑOR:

HONORABLE JUEZ CONSTITUCIONAL  
DE IBAGUE TOLIMA E.S.D.

ASUNTO:

ACCION DE TUTELA

Accionante: William Eduardo Pinzón Plazas

Accionado: Juzgado Corregidor de ejecución  
de Panas y medidas de  
seguridad de IBAGUE TOLIMA  
ANIO INTARLOCUTORIO 1842  
Acumulación Jurídica de  
Panas

Yo William Eduardo Pinzón Plazas con CC. 11224851  
de GIRARDOT (CUDM) obrando en mi propio nombre  
IDENTIFICADO TAL Y COMO APARECE AL PIE DE MI  
correspondiente FIRMA. ACTUALMENTE RECLUIDO  
en el complejo carcelario y penitenciario  
COIBA - PICALEÑA en esa localidad, en el  
Pabellón 21 ESTRUCTURA 2

CON TODO RESPECTO Y ASIENDO USO DE MIS  
CALIDADES Y CONDICIONES CIVILES Y CIUDADANAS,  
LAS CUALAS ME OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA  
DE COLOMBIA, AMPLIADO EN ESTA PROCEDENCIA  
POR MEDIO DEL PRECINTO ASCRITO A INTARPORAR  
"ACCION DE TUTELA" CONTRA LOS ANTES  
ACCIONADOS ANTE SU HONORABIL DESPACHO,  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO  
86, DE NUESTRA CORTE POLITICA, Y SUS  
DECRETOS REGIMENTARIOS, PARA QUE POR  
INTERMEDIO DE SU HONORABIL DESPACHO  
SEAN PROTEGIDAS Y AMPARADAS MIS  
DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES  
BULNORADOS Y AMENAZADOS DE MANERA  
PRAGONTA Y SISTEMATICA POR LOS  
ANTES ACCIONADOS QUA MENCIONARE  
MAS ADALANTE

LA PROCESO ACCION DE TUTELA LA INSTAURO  
ANTE SU HONORABLE DESPACHO CON  
BASO A LOS SIGUIENTES HECHOS,  
CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS FACTICOS  
Y JURIDICOS

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DEL  
DESPACHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LOS  
ARTICULOS 5, 6 Y SIGUIENTES DEL CODIGO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD  
CON LA COTENCIA DE TUTELA T-1016 DE 1999,  
T-183 Y T-047 DE 2013 PROFERIDA POR  
NUESTRA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL,  
ADMOS QDO ATRAVIEZ DE ESTA SE GARANTIZA  
OTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES COMO LA  
PARTICIPACION POLITICA LA LIBERTAD DE  
EXPRESION Y LA INFORMACION.

Hachos el DIA 27 de Noviembre del  
2017 por medio del Interlocutor 1842  
el Juzgado Tercero de ejecucion de Penas  
y medidas de Seguridad de IBAGUE Tolima  
NIEGA en Proyectos de la Acumulacion  
JURIDICA DE PENAS, con todo Respeto  
HONORABIL Juez y no siendo otro ni  
Interesar, en el articulo 460; LAS NORMAS  
que regulan la ejecucion de la pena,  
en caso de conductas punibles, se APLICAN  
TAMBIEN cuando los delitos conexos se  
hayan fallado independientemente;  
Igualmente, cuando se hayan proficido  
varias sanciones en diferentes procesos,  
en estos casos la pena impuesta en la  
Primera Decision se tendrá como parte  
de la sancion a imponer no podrán acumularse  
penas por delitos cometidos con  
posterioridad al pronunciamiento de...

CONTINUA DA PRIMERA O INICIA INSTANCIA  
EN CALQUIERA DE LOS PROCESOS, NI  
PENAS YA EJECUTADAS, NI LAS IMPUESTAS  
POR DELITOS COMETIDOS CON POSTERIORIDAD  
AL PROFRIMIENTO DA SANTANCIA DA PRIMERA  
O INICIA INSTANCIA EN CALQUIERA DE LOS  
PROCESOS NI PENAS YA EJECUTADAS,  
NI LAS IMPUESTAS POR LOS DELITOS COME-  
TIDOS DURANTE AL TIEMPO QUA LA PERSONA  
ESTUVIERA PRIVADA DA LA LIBERTAD.

CONC: 38 C.N. 29, 30, 34 : CP. 3, 4, Y 55,  
88, 89, CORTE SUPREMA DA JUSTICIA.  
DA OTRA MANERA LA CORTE DA SANTANCIA  
S.C. 681 - 2020 - 2015 - 00963 Y C- 1086-  
08, DA IGUALMANERA HONORABLE JUEZ  
PONGO AN CONOCIMIENTO DA SU HONORABLE  
DOSPACHO PARA HACER USO DA MIS  
DOPACHOS YA QUA AN SIDO BULNORADOS  
POR AL JUZGADO 3 DONDE ALUCA

O INPOGO DE MANERA ROTUNDA NEGANDO  
AL ACUMULACION DE LOS PROCESOS QOO  
LA MENCIONARE. DE OTRA FORMA HONORABLE  
JUEZ, CONSTITUCIONAL - DE MANERA MUY  
RESPONSABLE EN LOS ART. 1, C.P., DONDE  
EL DERECHO PENA TODA COMO FUNDA-  
MENTO AL RESPETO ALA DIGNIDAD HUMANA  
CON; C.N. 94 DE P,P,, ART. 1, ARTICULO,,  
4 CP., FUNCION DE LA PENA. NO SIENDO  
MAS EN ESTA ORDEN DE IDEAS HONORABLE  
JUEZ CONSTITUCIONAL Sobre LOS HECHOS  
REVOLANTES QOO OS NUESTRO INTERES,  
DONDQ AL JUZGADO 3 DE EJECUCION DE  
PENAS AL OI ACCIONADOS EN LOS PROCESOS  
DONDE DE MANERA MUY RESPONSABLE LE  
SOLICITAD LA ACUMULACION DE PENAS DE  
LOS PROCESOS QOO ACOTINJACIOS LE A.  
LUCIR A SO HONORABLE DESPACHO

## CONSIDERACIONES:

Quo Alucino A Su Despacho Honorable  
Juez, CONSTITUCIONAL. Dando en los  
RADICADOS. 2500-31-07-001-2005-000  
67-00, Ni. 2119 / 73001-07-001-2006  
00443-00, Ni. 8171. 73001-31-07001  
2011-00147-00. Ni. 20484 / Asi que  
en esta forma do IDOAS el Honorable  
Juez 3 de ejecucion Do PONAS y  
medidas de seguridad de la ciudad  
de IBAGUE Tolima, Resolvió en donde  
la acumulacion jurídica Do PONAS.  
Como lo establece el ART. 460, Del  
Código De PROCEDIMIENTO PENAL.  
Y en AQUÍ donde de ponera mi  
traslado me dirijo A Su Honorable

RESPACHO JUZGUE CONSTITUCIONAL, ALOCIANDOLE MI GRAN INCONFORMIDA ANTE  
el INTERLOCUTORIO 1842. TENDANDO  
ENCUENTA MI SITUACION JURIDICA POR  
PARTO DEL HOY ACCIONADOS, SI BIEN  
ASI DIAÑO Y EN ESTE CUANTO HONORABLE

JUZGUE CONSTITUCIONAL. LA PRESENTO MIS  
ARGUMENTOS, AQUE NO DIENDO OTRO MI:  
INTEROS DA AQUE POR SU HONORABLE  
RESPACHO DISPONGA REVOCAR EL AUTO  
INTERLOCUTORIO 1842. DONDE EL HOY  
ACCIONADOS NO TUVO ENCUENTA LO  
SIGUIENTE. SI DION SE SABE AQUE DE  
LOS RADICADOS YA PENSIONADOS. UNO  
DE LOSOS FUE POR 200 ADJUNTO

cual fallo fue notificado estando  
privado de mi libertad y los demás  
fueron por comisión anticipada.

y así que donde el juez de aguas  
de ríos no trazo una demarcación  
donde dice relativas las actuaciones,  
donde si bien se puede ver que no  
hizo daño al aparato judicial.

que si bien no cierto que mis dorados  
se fueron bolvazados teniendo encuanta  
mi largo periodo privado de mi libertad.

en que a esta fecha otro físico cumple  
16 años mas al tiempo robado cumple  
20 años, privado de mi libertad.

y así que donde el juez de Hacienda  
accionados no tuvo encuanta

LOS TRAZOS DE LA REDACCION

DO MI PENA Y ABIAN AS CIERTO EN

AL ART. I; AL DIFERENCIAS PONER TENDRA  
COMO FUNDAMENTO AL RESPETO A LA  
DIGNIDAD HUMANA. CON C; C.N. 94

DE P.P., ART. I. NO SIENDO OTRO

Mi ARGUMENTO DADO ASO HONORABLE  
JUEZ CONSTITUCIONAL. mis GRANDES  
SOPRICAS TENIENDO ENCUENTA MI GRAN  
ACREDITAMIENTO PRIMERO, ANTE DIOS.

SEGUNDO, ANTE MI HERMOSA FAMILIA Y  
TERCERO, ANTE LA SOCIEDAD Y CUARTO,  
ASO HONORABLE DESPACHO AGRADASCO

SU ATENCION PRESTADA AL PRESENTE

Y UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA.

Dios Los Bendiga...

y todo contenido y larga vida.

At.

William Edward Pinzon PLAZAS

RADICADO 25000-31-07-001-2005 -  
00067-00

NI: 2119

TD. 000545

NU. 38320

ESTRUCTURA 2

PABALLON 21

CORBA Picalona

IBAGUÉ TOLIMA